

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente  
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)

DICTÁMENES DE ADQUISICIÓN LEGAL Y CONTROL Y EL SEGUIMIENTO  
DE LAS EXISTENCIAS DE PARTES Y DERIVADOS DE TIBURÓN:  
INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El presente documento ha sido presentado por Estados Unidos de América en calidad de Presidencia del Grupo de trabajo sobre tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)<sup>\*</sup>.

Introducción

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 18.224 sobre *Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)* como sigue:

**18.224 Dirigida al Comité Permanente**

*El Comité Permanente deberá:*

- a) *elaborar orientaciones sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal y evaluaciones relacionadas para las introducciones procedentes del mar de especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre Dictámenes de adquisición legal;*
  - b) *elaborar orientaciones nuevas o identificar las orientaciones existentes sobre el control y la supervisión de las existencias de partes y derivados de tiburón, en particular para especímenes capturados antes de la inclusión de las especies en el Apéndice II; y*
  - c) *presentar un informe sobre sus conclusiones con arreglo a los párrafos a) y b) de la Decisión 18.224 a la 19ª reunión de Conferencia de las Partes.*
3. Como se indica en la [Notificación 2020/081](#), el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo entre reuniones sobre tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.) con el mandato de:

*Tomando en cuenta las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2020/016 en la que se solicitaba nueva información sobre las actividades de conservación y gestión de los tiburones y rayas, el Grupo de Trabajo:*

---

<sup>\*</sup> Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- a) *elaborará orientaciones sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal y evaluaciones relacionadas para las introducciones procedentes del mar de especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre Dictámenes de adquisición legal;*
  - b) *elaborará orientaciones nuevas o identificará las orientaciones existentes sobre el control y la supervisión de las existencias de partes y derivados de tiburón, haciendo hincapié en el comercio de carne de tiburón, en particular para especímenes capturados antes de la inclusión de las especies en el Apéndice II; y*
  - c) *presentará un informe sobre sus conclusiones con arreglo a los párrafos a) y b) de la Decisión 18.224 al Comité Permanente.*
4. La composición del grupo de trabajo entre reuniones sobre tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.) se acordó como sigue (23 Partes; 13 Observadores) Alemania, Argelia, Australia, Bangladesh, Benín, Canadá, Comoras, Croacia, Estados Unidos de América (Presidencia), Filipinas, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Libia, Mauritania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Sudán y Túnez; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Grupo de Especialistas en Tiburones (SSG) de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN, BLOOM Association, Blue Resources Trust, Global Guardian Trust, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare (IFAW), Northeast Association of Fish and Wildlife Agencies (NEAFWA), Oceana Inc. , Sea Shepherd Legal, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society y Zoological Society of London.

#### Recomendaciones

5. El grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente acuerde lo siguiente:
- a) Alentar a la Secretaría a que se ponga en contacto con las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) pertinentes para identificar las oportunidades de creación de capacidad con las mismas organizaciones. En este sentido, recomendamos que el Comité Permanente presente el proyecto de decisión 19.XX1, a continuación, a la Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19; 14 - 25 de noviembre de 2022; Ciudad de Panamá, Panamá) para su consideración.
  - b) Invitar a la auto-nominación de más Partes, en particular aquellas Partes que se auto-identifican como beneficiarios clave del documento o documentos de orientaciones proporcionados por los párrafos a) y b) de la Decisión 19.XX2 para fomentar una mayor y más amplia participación en cualquier grupo de trabajo del Comité Permanente establecido para abordar la Decisión 19.XX2. En este sentido, recomendamos que el Comité Permanente presente el proyecto de decisión 19.XX3, a continuación, a la CoP19 para su consideración.
  - c) Invitar al Comité Permanente a que recomiende a la CoP19 la renovación de la Decisión 18.224 con algunas modificaciones, tal como se indica en la Decisión 19.XX2 que figura a continuación (el texto que se propone suprimir de la Decisión de la CoP18 está tachado y el nuevo texto propuesto está subrayado). Aunque este grupo de trabajo entre sesiones ha avanzado en sus deliberaciones, se necesita más tiempo y debate para cumplir su mandato.
  - d) Invitar al Comité Permanente a preparar información para apoyar el compromiso con las OROP y la creación de capacidad de las mismas e incluir esta información dentro de las orientaciones solicitadas por la Decisión 19.XX2. En este sentido, recomendamos que el Comité Permanente presente el párrafo d), a continuación, como parte de la Decisión 19.XX2, para su consideración en la CoP19.
  - e) Invitar al Comité Permanente a que revise el contenido de las siguientes fuentes y a que incluya la información pertinente dentro de las orientaciones solicitadas en los párrafos a-c) de la Decisión 19.XX2: 1) La orientación de la FAO sobre los sistemas de documentos de captura, pendiente de publicación (FAO. 2022. Comprensión y aplicación de los sistemas de documentación de capturas - Guía para las autoridades nacionales. Orientaciones técnicas de la FAO para la pesca responsable nº 14. Roma. Roma.), 2) las orientaciones que las Partes de la CITES han acordado sobre la trazabilidad, y 3) los documentos pertinentes en el sitio web de la Secretaría sobre la trazabilidad ([https://cites.org/eng/prog/Cross-cutting\\_issues/traceability](https://cites.org/eng/prog/Cross-cutting_issues/traceability)). En este sentido, recomendamos que el Comité Permanente presente el párrafo e), a continuación, como parte de la Decisión 19.XX2, para su consideración en la CoP19.

6. Como se indica más arriba, el grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente presente el siguiente conjunto de proyectos de decisión para su consideración en la CoP19:

**19.XX1 Dirigida a la Secretaría**

Sujeto a disponibilidad de fondos externos, la Secretaría se pondrá en contacto con las OROP pertinentes para identificar oportunidades de desarrollo de capacidades con las mismas organizaciones, posiblemente en forma de asistencia a reuniones (cuando la OROP permita dicha asistencia) o mediante el enlace directo con la Secretaría de la organización para proporcionar esta información a sus miembros y/o la provisión de formación. El objetivo de este ejercicio sería compartir información para mejorar el conocimiento de la CITES en el funcionamiento de cada OROP pertinente.

**19.XX2 Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente deberá:

- a) elaborar orientaciones sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal y evaluaciones relacionadas para las introducciones procedentes del mar de especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre Dictámenes de adquisición legal y sus anexos 1 y 2. Estas orientaciones deberán incluir descripciones detalladas y gráficos relacionados con escenarios específicos sobre el comercio de especies de tiburones incluidas en la CITES;
- b) elaborar orientaciones nuevas o identificar las orientaciones existentes sobre el control y la supervisión de las existencias de partes y derivados de tiburón, en particular para especímenes capturados antes de la inclusión de las especies en el Apéndice II; y
- c) presentar un informe sobre sus conclusiones con arreglo a los párrafos a), y b), d) y e) de la Decisión 18.224 (Rev. CoP19), 19.XX2 a la 49<sup>a</sup> 20<sup>a</sup> reunión de Conferencia de las Partes.
- d) preparar información para apoyar el compromiso con las OROP y el desarrollo de capacidades de las mismas e incluir esta información dentro de las orientaciones solicitadas por la Decisión 19.XX2 párrafo a).
- e) revisar las orientaciones de la FAO sobre los sistemas de documentos de captura, pendientes de publicación (FAO. 2022. Comprender y aplicar los sistemas de documentación de capturas - Guía para las autoridades nacionales. Orientaciones técnicas de la FAO para la pesca responsable n° 14. Roma. Roma.), las orientaciones que las Partes de la CITES han acordado sobre trazabilidad, los documentos pertinentes en el sitio web de la Secretaría sobre trazabilidad ([https://cites.org/eng/prog/Cross-cutting\\_issues/traceability](https://cites.org/eng/prog/Cross-cutting_issues/traceability)) e incluir la información pertinente dentro de las orientaciones solicitadas por la Decisión 19.XX2 párrafo a).

**19.XX3 Dirigida a las Partes**

The Parties shall consider if they are likely to be key beneficiaries from the guidance document(s) provided by Decision 19.XX2 paragraphs a) and b); if so, the same Parties are strongly encouraged to participate in any Standing Committee working groups established to address Decision 19.XX2.